



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2015 I 09/11/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
TINAC 1 - 231.
Bonos del Tesoro - 2da.
Serie.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 1731/92, este Banco procedió a emitir por cuenta del Gobierno Nacional y de acuerdo con lo solicitado por la Secretaría de Hacienda, los valores de la Deuda Pública Nacional denominados "Bonos del Tesoro - 2da. Serie", con las características que se detallan a continuación:

1. Fecha de emisión: 1.7.92.
2. Moneda de emisión: Dólares Estadounidenses.
3. Monto: u\$s 600.000.000.- valor nominal.
4. Plazo: 5 años y 2 meses.
5. Amortización: Se efectuará en diecisiete (17) cuotas trimestrales y sucesivas, equivalentes las dieciséis (16) primeras al seis por ciento (6%) y una última al cuatro por ciento (4%) del monto emitido.

La primera amortización se efectuará el 1.09.93.

6. Intereses: Devengarán la tasa de interés que rija en el mercado interbancario de Londres (LIBOR) para los depósitos en Eurodólares a noventa (90) días de plazo. Esta tasa será determinada por el Banco Central de la República Argentina sobre la base del promedio que surja de las tasas informadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas tres (3) días hábiles antes de comenzar cada período de renta. Los intereses se pagarán trimestralmente.

El primer servicio de renta vencerá el 1.03.93.

7. Adicionalmente, los Bonos de la presente emisión tienen las características que se consignan seguidamente:

7.1. Titularidad y negociación: Serán escriturales, libremente transmisibles y cotizables en las Bolsas y Mercados de Valores del país.

7.2. Exenciones tributarias: Según lo establecido en el Artículo 1ro., inciso f) del Decreto Nro. 1731/92, los Bonos de la presente emisión tendrán el tratamiento impositivo previsto para los títulos públicos en el Artículo 36 bis de

la Ley Nro. 23.962, con las modificaciones establecidas por el Decreto Nro. 1076/92. Asimismo, quedan exentos del Impuesto establecido en el Título VI de la Ley Nro. 23.966 sobre los Bienes Personales no incorporados al Proceso Económico.

7.3. Rescate anticipado: La Secretaría de Hacienda podrá disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los Bonos, a su valor nominal más los intereses corridos.

7.4. Colocación: De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nro. 1731/92 (artículo 2do.), los "Bonos del Tesoro - 2da. Serie" serán entregados en pago de deudas del Tesoro Nacional, para financiar la ejecución del Plan de Obras Públicas a cargo de la Comisión Nacional de Energía Atómica y para ofrecer en canje, a la par, de los documentos de cancelación de deudas emitidos conforme los Decretos Nros. 1671/89 y 1101/91, lo cual importará el rescate anticipado de dichos documentos.

7.5. Atención de los servicios financieros: Serán pagados en Dólares Estadounidenses por el Banco Central de la Republica Argentina, en Buenos Aires, o mediante transferencia sobre la plaza de Nueva York.

7.6. El Bono de menor denominación de la presente emisión será de un dólar estadounidense (u\$s 1.-). Toda fracción de deuda superior a cincuenta centavos de dólar (u\$s 0,50) se pagará mediante la entrega de un Bono de menor denominación, eliminándose las fracciones iguales o inferiores a dicho importe.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Cayetano I. Peroni
Supervisor de
Deuda Pública Interna

Norma A. Riavitz
Supervisor General
de Deuda Pública